

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL
BARRIO EL TRIUNFO DISTRITO DE LIMÓN CANTÓN LIMÓN.**

Entre nosotros **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil diez y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **NESTOR MATTIS WILLIAMS**, mayor, casado, Administrador de empresas, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad número -uno-cero -siete-cinco-nueve-cero-cinco-tres-nueve, en condición de Alcalde de Limón, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**, con cédula jurídica número: tres-cero-catorce-cero-cuatro-dos-uno-dos-tres, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0708-E -2011, de las diez horas del veintiuno de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión solemne número 03, del viernes 04 de febrero del 2011, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LIMÓN, CANTÓN LIMÓN**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Limón.

Recibido original Municipalidad
Jonathan Blake
[Firma] 6-5-13 9:50 AM.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Barrio el Triunfo, Distrito de Limón, Cantón Limón.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Limón.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar, en terreno municipal el centro de cuido para la atención integral prioritaria de niños (as), que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Barrio el Triunfo, distrito de Limón, Cantón de Limón.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), para la atención integral prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema y así, ampliar la cobertura de los servicios de cuido existentes en el cantón.
- Equipar el CECUDI del Barrio el Triunfo, en el Distrito de Limón, para la alimentación, cuido y protección de los niños y niñas del cantón de Limón.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

- 1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia.
- 2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ₡20.000.000,00 (Veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2012, la suma de $\text{Q}180.000.000.00$ (**CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS**), monto que fue debidamente aprobado en el Plan de Inversión 2012 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 11985 (DFOE-SOC-0985, del 29 de noviembre de 2011).

Además del Presupuesto extraordinario N° 1-2012 de la Municipalidad de Limón, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 06605 (DFOE-DL-0614).

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, específicamente es una porción que mide cien metros cuadrados (100 m^2), de la finca con Folio Real No 7030217-000, propiedad de la Municipalidad, ubicado en Barrio el Triunfo, distrito Limón, cantón Limón; y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción, como del equipamiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la Republica, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de PROGRAMA. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el PROGRAMA CECUDI cierre o la MUNICIPALIDAD no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de FODESAF, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población de Limón que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.

En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal No. SM-658-2012 en el Acta Extraordinaria No.112 emitida por la MUNICIPALIDAD a los diecinueve días del mes de setiembre del 2012.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del veinte de setiembre del dos mil doce.


NESTOR MATTIS WILLIAMS

Alcalde



IMM 19-09-2012.


SANDRA PISZK

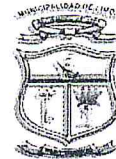
Ministra







DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y
DESARROLLO INFANTIL DEL BARRIO EL TRIUNFO.
EJECUCIÓN DE SUPERAVIT 2012.**

Entre nosotros, **CARLOS ALVARADO QUESADA**, CEDULA DE IDENTIDAD 1-1060-0078, mayor, casado, comunicador y político, vecino de San José; en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 535-P, del 04 de abril del dos mil dieciséis, y con facultades suficientes para este acto, conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública. y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública en adelante **MTSS** y **NÉSTOR MATTIS WILLIAMS**, mayor, casado, Administrador de empresas, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad número -uno-cero -siete-cinco-nueve-cero-cinco-tres-nueve, en condición de Alcalde de Limón, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**, con cédula jurídica número: tres- cero-catorce-cero-cuatro-dos-uno-dos-tres, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0708-E -2011, de las diez horas del veintiuno de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión solemne número 03, del viernes 04 de febrero del 2011, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LIMÓN, CANTÓN LIMÓN EJECUCIÓN DE SUPERAVIT 2012** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

Copia Escaneada para Expediente.



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Limón.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Barrio el Triunfo, Distrito de Limón, Cantón Limón. Ejecución de Superávit 2012.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Limón.



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y Equipar, en terreno municipal el Centro de Educación y Nutrición para la atención integral de niños (as), que viven en condición de pobreza y/o pobreza extrema en el Barrio el Triunfo, distrito de Limón, Cantón de Limón.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la comunidad de Limón, para la atención de niños menores de 7 años que viven en condición de pobreza y/o pobreza extrema del cantón.
- Equipar el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el cantón de Limón.

CLÁUSULA CUARTA. METAS ESPECÍFICAS PARA EL SUPERAVIT 2012. Autorizadas por la Dirección de la DESAF, mediante **Oficio DESAF-00142-2016**, del 08 de febrero del 2016, en los siguientes términos "...para comunicarle que esta Dirección General autoriza a esa Municipalidad, para que proceda a utilizar los saldos de la transferencia y complemente las construcciones y equipamiento de la siguiente manera:

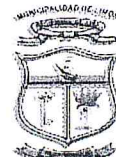
- 1- **CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE BARRIO EL TRIUNFO. CANTÓN DE LIMÓN**, para que pueda utilizar la suma de **¢5.459.191.50** (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y un colones con cincuenta céntimos), para la inversión en mejoras del edificio, todo en el entendido que únicamente pueden destinarse a los objetivos definidos en el convenio original suscrito en el 2012 entre esa Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Educación y Nutrición, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2012, la suma de **¢180.000.000.00** (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente girado en el año 2012. De dichos recursos quedó un saldo por



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

¢5.459.191.50 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y un colones con cincuenta céntimos). Que se van a ejecutar en este año 2016.

Que dichos recursos se incluyeron dentro del Presupuesto Extraordinario N° 1-2016 de la MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, y se aprobaron por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 05888 (DFOE-DL-0652), del 24 de junio del 2016.

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF y conforme a la siguiente regularidad:

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROYECTO, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable,



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:

Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la



DAL-CV-037-2016



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

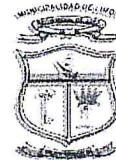
CLÁUSULA VIGESIMO. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia por dos años (2016-2017).

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal 778-2016 tomado en la sesión ordinaria 26 celebrada el 24 de octubre del 2016.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 28 de octubre del dos mil dieciséis.



DAL-CV-037-2016



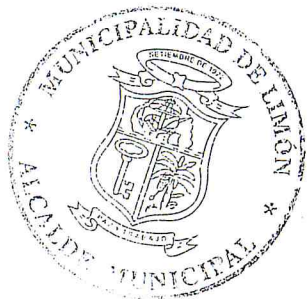
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

NÉSTOR MATTIS WILLIAMS

Alcalde

CARLOS ALVARADO QUESADA

Ministro



**V°B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.**



IMM 02-09-2016.